



Resolución Directoral

N° 00393-2020-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 19/08/2020

Vista, la SUCE N° 2020365541 (Registro MINAM N° 2020047409), que contiene la solicitud presentada por la empresa **ECOLOGY SERVICE S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20549941177, sobre la modificación de la Información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos; y el Informe N° 01336-2020-MINAM/VMGA/DGRS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala lo siguiente: *"(...) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva (...)"*;

Que, de acuerdo al Literal k) del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278, - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, señala: *"El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo"*;

Que, el Artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278, - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, señala: *"Para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben estar debidamente registradas ante el MINAM según lo dispuesto en el literal q) del artículo 19 del presente Decreto Legislativo y de acuerdo con los criterios que se determinen en el Reglamento de la presente norma. Además, deben contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones según corresponda. Las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben contar también con equipos e infraestructura idónea para la actividad que realizan."*;

Que, en el Literal c) del Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función: *“Administrar (...) el Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia”*;

Que, el Artículo 90 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los requisitos para la modificación de la información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, aprueba el Procedimiento N° 9: *“Modificación de la información en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*;

Que, uno de los principios del procedimiento administrativo es el Principio de Predictibilidad o Confianza, señalado en el Numeral 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual: *“La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que podría obtener (...)”*;

Que, el Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender: *“(...) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento (...)”*;

Que, con fecha 28 de junio de 2019, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**), inscribió a la empresa **ECOLOGY SERVICE S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**), con el número **EO-RS-0221-19-70106**, formalizada mediante constancia y sustentada en el Informe N° 00196-2019-MINAM/VMGA/DGRS, en el cual se consignó como representante legal al señor Joel Omar Calderón Quesquén y como responsable técnico al ingeniero sanitario Cesar Ying Fabian Janampa;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, a solicitud de la empresa **ECOLOGY SERVICE S.A.C.**, la DGRS incorporó la unidad vehicular BCB-761, para el manejo de residuos sólidos peligrosos biocontaminados en el Registro Autoritativo de EO-RS de número **EO-RS-0221-19-70106**, de conformidad con el Informe N° 01180-2019-MINAM/VMGA/DGRS;

Que, con fecha 10 de agosto de 2020, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, **VUCE**), la empresa **ECOLOGY SERVICE S.A.C.**, solicita la modificación de la información relacionada con el responsable técnico en el Registro Autoritativo de EO-RS de número **EO-RS-0221-19-70106**;

Que, en el Informe N° 01336-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se concluye que la empresa **ECOLOGY SERVICE S.A.C.**, cumplió con los requisitos del Procedimiento N° 09 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, en concordancia con el Artículo 90 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, para la modificación del responsable técnico en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos de código **EO-RS-0221-19-70106**;

Que, en base a la evaluación realizada en el Informe N° 01336-2020-MINAM/VMGA/DGRS, corresponde modificar la información del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos de código **EO-RS-0221-19-70106**, consignando al ingeniero sanitario, Ricardo Saúl Maguiña Flores, como nuevo responsable técnico;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación de la información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos a la empresa **ECOLOGY SERVICE S.A.C.**, consignándose como responsable técnico, al ingeniero sanitario, Ricardo Saúl Maguiña Flores y **EMITIR** el ANEXO 1 del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos de código **EO-RS-0221-19-70106**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01336-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **ECOLOGY SERVICE S.A.C.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **ECOLOGY SERVICE S.A.C.**, el Informe N° 01336-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **ECOLOGY SERVICE S.A.C.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Sonia Beatriz Aranibar Tapia
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2020047409

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **2a26e6**